

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00141

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la parte actora y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente a la apoderada.

2.- Demuéstrese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46 fijado el 11 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9945afe4e8e860316aa780f7007bc56f24f5062667ea7ec65b4cd742200ec768**

Documento generado en 10/05/2022 04:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>